

2022-329 DG

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde la parte ejecutante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Cali, 30 de junio de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No329

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00329-00
EJECUTANTE	JAVIER HERNANDEZ PICHICA CC N° 16.715.814
EJECUTADO	EMCALI EICE ESP
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 30 de junio de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que la parte ejecutante mediante memorial radicado el 28 de junio de 2023 obrante a índice digital 15, solicita dar por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por cuanto EMCALI a través de la Resolución aportada por EMCALI y obrante a índice digital 10 dio cumplimiento total a las obligaciones contenidas en la sentencia objeto de ejecución.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor JAVIER HERNANDEZ PICHICA CC N° 16.715.814 contra **EMCALI EICE ESP** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

